



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
17 de Mayo de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 17 de Mayo de 2019 es de \$19.1236 M.N. (Diecinueve pesos con un mil doscientos treinta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE COBERTORES DE FIBRAS SINTÉTICAS DE TEJIDO TIPO RASCHEL, ESTAMPADOS, LISOS, CON O SIN BORDADO, CON O SIN GUATA INTERMEDIA, DE CUALQUIER TAMAÑO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 16/05/2019, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, estampados, lisos, con o sin bordado, con o sin guata intermedia, de cualquier tamaño.

Fracción Arancelaria	6301.40.01 y 9404.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva



Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.• Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">• D.O.F 26/05/2014 Resolución final de la investigación antidumping.• D.O.F 11/09/2018 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE LÁPICES ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 16/05/2019, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Lápices

Fracción Arancelaria	9609.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">Se fija como periodo de examen el comprendido 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">D.O.F 26/05/2014 Resolución final de la investigación antidumping.D.O.F 11/09/2018 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE UN ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO (ARM)

La Secretaría de Economía da a conocer a través de la página de SNICE (<https://www.snice.gob.mx>) el procedimiento para el registro de un ARM.

Es importante resaltar que los ARM son una de las alternativas que se establecieron derivado de la entrada en vigor de las modificaciones al Anexo 2.4.1 publicado el 23/10/2018 para dar cumplimiento a las NOM's de seguridad en su punto de entrada al país

Se adjunta el archivo para mayor información.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y SU ANEXO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) da a conocer mediante el D.O.F. del 16/05/2019 la Resolución citada al rubro, la cual entra en **vigor al día siguiente de su publicación (17/05/2019)**.

♦ Antecedentes:

El 29/04/2016 se publicaron en el D.O.F. la Resolución que establece las Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y su Anexo, los cuales entraron en vigor el 01/05/2016.

El 25/04/2018 se publicó en el D.O.F. el "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No.4 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico" mediante dicha Decisión la Comisión de Libre Comercio del Protocolo adoptó el "**Procedimiento General** para la Emisión y Recepción de Certificados de Origen Emitidos y Firmados Electrónicamente en el Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico" y el "Plan de Contingencia"



Con la entrada en vigor del Procedimiento General, resulta necesario modificar la Resolución para que sus reglas sean acorde a la normatividad aplicable al protocolo.

♦ **Modificaciones:**

Se reforman las reglas 1 (fracción IV) , 6 y 14 fracción II) para quedar como sigue:

Regla 1, fracción IV (Definiciones).

Señala que se considera "Certificado de origen válido", a el certificado de origen **escrito o electrónico** emitido por la autoridad competente, que cumple con las disposiciones establecidas en el instructivo de llenado y, en su caso, en el **Procedimiento General**.

Regla 6 (Formato).

Establece que el formato del certificado de origen, **para efectos del certificado de origen firmado electrónicamente, será el establecido en el Procedimiento General**.

Regla 14, fracción II (Solicitud tratamiento arancelario preferencial).

Para solicitar tratamiento arancelario preferencial se debe de **anexar al pedimento en documento electrónico o digital, copia** del certificado de origen valido.



♦ **Modificaciones al instructivo de llenado:**

Se adicionan un segundo párrafo a los **campos 13** (Declaración del exportador) y **14** (Certificación de la autoridad) del instructivo para el llenado del certificado de origen.

Campo 13 Declaración del exportador	Tratándose de un certificado de origen firmado electrónicamente, el número de hojas será completado con la sigla NA (no aplicable).
Campo 14 Certificación de la autoridad	Tratándose de un certificado de origen firmado electrónicamente, no será incluido el texto "Certifico la veracidad de la presente declaración".



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



GUÍA TÉCNICA DE DEPÓSITO REFERENCIADO DE COMERCIO EXTERIOR

Hacemos de su conocimiento el siguiente boletín informativo el cual contiene información referente a la **Guía técnica de depósito referenciado de comercio exterior**, en los siguientes términos:

BOLETÍN	TEMA	CONTENIDO
P021 P021.pdf	DEPÓSITO REFERENCIADO DE COMERCIO EXTERIOR	<p>Con relación al proyecto denominado "Depósito referenciado de comercio exterior", se comunica que se encuentra disponible para su consulta la Guía técnica de depósito referenciado de comercio exterior en el portal de la Administración General de Aduanas en la siguiente liga, a fin de que los actores de la operación de comercio exterior, en especial, los proveedores de sistema de captura, cuenten con un documento de apoyo para conocer los detalles para ajustar sus herramientas tecnológicas y se encuentren en posibilidad de operar a la entrada en vigor del nuevo esquema de pago.</p> <p>http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/Portal/Index.html#!/lineamientos</p> <p>Les sugerimos tomar en cuenta esta información, a fin de prevenir algún inconveniente en sus operaciones de comercio exterior.</p>